



PORTADA

**MÓDULO DE APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL: APLICACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y URBANA**

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. MIGUEL ANGEL CANCINO AGUILAR

CERTAMEN “INNOVACIONES TRASPARENCIA 2015”

30 DE OCTUBRE DE 2015

CERTAMEN “INNOVACIONES TRANSPARENCIA 2015”

DECLARATORIA

Hago constar que he revisado los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL CERTAMEN “*Innovaciones Transparencia 2015*”. En cumplimiento con la normativa anterior, declaro que las ideas que se presentan en este trabajo son propias o citan con precisión aquellas tomadas de otras obras previamente escritas o publicadas, y hago constar que este trabajo no ha sido presentado en emisiones anteriores del certamen Innovaciones en materia de transparencia y/o protección de datos personales, ni en otros análogos en cualquiera de los ámbitos y niveles posibles de participación.

**BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD**

Lugar y Fecha

Salvador Gil Zenteno

**México Distrito Federal 30 de
octubre de 2015**

**AVAL DEL TITULAR DEL
ENTE OBLIGADO**

Lugar y Fecha

Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar

**México Distrito Federal 30 de
octubre de 2015**

ÍNDICE

Índice	
Sección	Número de página
Presentación	1
Objetivo general	1
Objetivos específicos	1
Diagnóstico o planteamiento del problema	2
Implementación y replicabilidad de las acciones	7
Principales resultados o beneficios obtenidos	12
Evidencia de lo inédito de las acciones reportadas	13
Anexos	14

1.- Presentación.

El Doctor Raúl Brañes Ballesteros, definió el acceso a la justicia ambiental como la posibilidad que se obtenga de las autoridades judiciales la solución expedita y completa de los conflictos jurídicos que tienen una naturaleza ambiental. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en su carácter de autoridad ambiental encargada de la defensa del derecho de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente sano y un territorio urbano, considera como una prioridad el controlar procesos de deterioro urbano ambiental o riesgo que afecten la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir a la construcción de comunidad mediante la aplicación y cumplimiento de la normatividad ambiental urbana, independientemente de las denuncias e investigaciones que lleva a cabo la PAOT, la misma también se encuentra facultada para utilizar otras alternativas para resolver problemáticas ambientales y de ordenamiento territorial.

El presente trabajo tiene como propósito, hacer del conocimiento de los Entes Obligados y de la ciudadanía en general, los resultados obtenidos por esta Procuraduría en la búsqueda de alternativas y soluciones a las problemáticas urbano ambientales que nos afectan diariamente. El **Módulo de Apoyo a la Gestión Ambiental** es el resultado de un esfuerzo de la PAOT, para garantizar el derecho de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente sano, un territorio ordenado y un verdadero acceso a la justicia ambiental.

2.- Objetivo General.

A través del Módulo de Apoyo a la Gestión Ambiental, la PAOT busca la atención en forma adecuada y oportuna, de las problemáticas urbano ambientales que afectan a los habitantes de la Ciudad de México, a través de procedimientos expeditos y efectivos, que al mismo tiempo, garanticen la máxima publicidad, acceso a la información y rendición de cuentas.

Objetivos específicos.

- Atender de forma adecuada y oportuna las problemáticas urbano ambientales que afectan a los habitantes de la Ciudad de México.
- Generar un sistema (base de datos), confiable, que permita registrar y dar seguimiento a los reportes presentados por la ciudadanía, derivados de incumplimientos y falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- Generar estadísticas e información sobre el seguimiento y atención a estos reportes, que sean de utilidad para toda la ciudadanía a efecto de ofrecer una alternativa a la ciudadanía en la solución de las problemáticas urbano ambientales y permitir el acceso a información que pudiera ser de utilidad para los habitantes de la Ciudad de México, para la toma de decisiones, elaboración

de estudios, o en su caso para exigir de las autoridades la aplicación y cumplimiento de la Ley.

- Contar con un procedimiento pronto y expedito a efecto de solucionar las problemáticas urbano ambientales que afectan a los habitantes del Distrito Federal.

3.- Diagnóstico o planteamiento del problema.

Como se había señalado anteriormente, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es la autoridad ambiental encargada de la defensa del derecho de los habitantes del Distrito Federal, a disfrutar de un medio ambiente sano y un territorio ordenado.

Cuando en la Ley Ambiental del Distrito Federal del año 2000, se refirió la creación de una Procuraduría que debía instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuraran la protección defensa y restauración del medio ambiente y desarrollo urbano. Con la publicación de su Ley Orgánica en el año 2001, se establecieron sus principales atribuciones (referidas en el artículo 5 de su Ley Orgánica):

I. Recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

II. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal, en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

III. Coadyuvar con el ministerio público en los procedimientos penales que se instauren con motivo de delitos contra el ambiente o la gestión ambiental previstos en la legislación en la materia, así como de cualquier otro delito relacionado con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

IV. Conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

V. Realizar visitas para el reconocimiento de hechos u omisiones planteados en las denuncias que reciba o en las investigaciones de oficio que realice, así como emplazar a las personas involucradas para que comparezcan ante la Procuraduría a manifestar lo que a su derecho convenga, en los procedimientos respectivos;

VI. Solicitar informes y documentación a las autoridades y demás personas involucradas, para el inicio o desahogo de los procedimientos administrativos de su competencia;

VII. Solicitar, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, que se realicen las visitas de verificación o los actos de inspección por parte de las autoridades competentes;

VIII. Realizar los reconocimientos (sic) de hechos cuando exista denuncia ciudadana interpuesta o investigación de oficio instaurada, así como cuando lleve a cabo dictámenes técnicos y periciales, en los términos establecidos en el presente ordenamiento;

IX. Imponer fundada y motivadamente, las acciones precautorias que resulten procedentes, derivadas de los reconocimientos de hechos que lleve a cabo la Procuraduría, en el ámbito de su competencia y emitir las resoluciones que correspondan a los procedimientos que se lleven a cabo con motivo de la atención de denuncias e investigaciones de oficio;

X. Solicitar a la autoridad competente la revocación y cancelación de las licencias, certificados, autorizaciones y registros, cuando sean otorgadas en contra de lo prescrito por las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial o cuando se trasgredan dichas disposiciones;

XI. Dar respuesta, debidamente fundada y motivada a la denuncia presentada y, en su caso, ratificada ante la Procuraduría, notificando al denunciante el resultado de los reconocimientos de hechos realizados, y en su caso, de las acciones que se hayan tomado para su atención;

XII. Llevar a cabo conforme a lo dispuesto en esta Ley; Investigaciones de oficio, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de hechos que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos, daños o deterioro grave a los ecosistemas del Distrito Federal o sus elementos;

XIII. Emitir recomendaciones a las dependencias; órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, con el propósito de promover la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como para la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de dichas disposiciones; o cuando incurran en actos u omisiones que generen o puedan generar desequilibrio ecológico, daños o deterioro grave de los ecosistemas o sus elementos;

XIV. Emitir sugerencias a la Asamblea Legislativa y a las autoridades jurisdiccionales para su consideración en los procedimientos, procesos, recursos, iniciativas de ley; proposiciones legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

XV. Formular y validar dictámenes técnicos y periciales de daños ambientales y; en su caso, de la restauración o compensación ambiental de los mismos, o de los efectos

adversos en el ambiente y los recursos naturales generados por violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas, en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

XVI. Informar, orientar y asesorar a la población, dependencias y Delegaciones, órganos desconcentrados de la administración pública, respecto de los derechos y obligaciones de los habitantes del Distrito Federal, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de las gestiones a realizar ante otras autoridades e instancias competentes;

XVII. Concertar con organismos privados y sociales; instituciones de Investigación y educación y demás interesados, la realización de acciones vinculadas con el ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría;

XVIII. Promover y procurar la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos competencia de la Procuraduría, así como aplicar la mediación y el arbitraje, como mecanismos alternativos de solución de controversias;

XIX. Promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas, relacionadas con las materias de su competencia, así como acciones o mecanismos para que los responsables de obras o actividades que generen o puedan generar efectos adversos al ambiente (sic) y los recursos naturales, adopten voluntariamente prácticas adecuadas, para prevenir, evitar, minimizar o compensar esos efectos;

XX. Ejercer ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y otros órganos jurisdiccionales, las acciones necesarias para representar el interés legítimo de las personas que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con las normas que en cada caso resulten aplicables;

XXI. Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la formulación de normas ambientales y de ordenación, reglamentos, estudios y programas relacionados con las disposiciones jurídicas de su competencia;

XXII. Proponer a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las modificaciones normativas o de procedimientos necesarias, para fortalecer la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial aplicable en el Distrito Federal;

XXIII. Coadyuvar con autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal en las acciones de verificación, inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad, de su competencia;

XXIV. Ejercer las atribuciones que le sean transferidas por otras autoridades federales o del Gobierno del Distrito Federal y que sean acordes a su objetivo.

XXV. Emitir opiniones relacionadas con las disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como aplicar para efectos administrativos, esta Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

XXVI. Sustanciar y resolver los recursos administrativos de su competencia;

XXVII. Formular y difundir estudios, reportes e investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como de actos u omisiones, que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños a los ecosistemas del Distrito Federal o su elemento;

XXVIII. Celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y

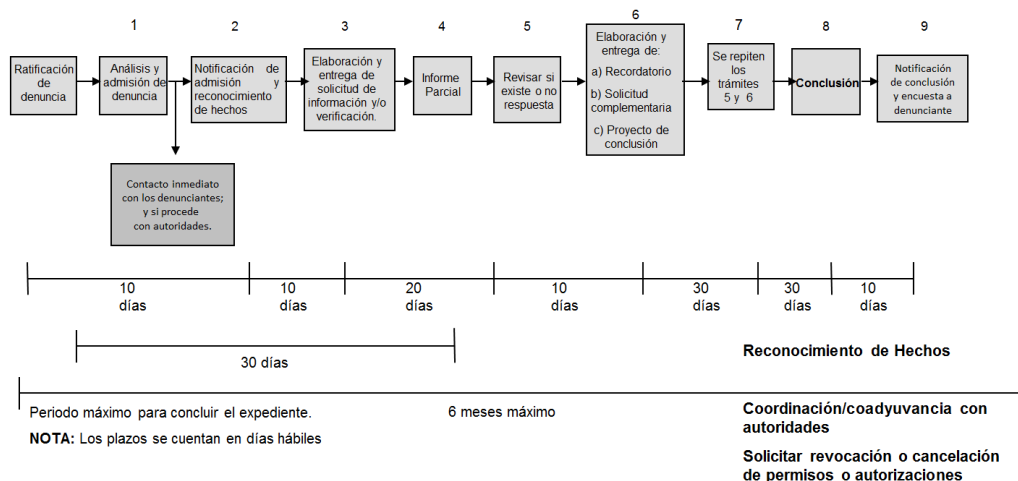
XXIX. Formular y difundir estudios, sustanciar y resolver denuncias, así como celebrar toda clase de actos que abonen en cuanto a la prevención, protección, vigilancia de la Tierra y sus recursos naturales. Además de las facultades para sancionar cualquier daño o menoscabo a dichos recursos naturales, y;

XXX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Revisando estas atribuciones, resulta complicado definir la naturaleza jurídica de la PAOT (suele definirse como “*ombudsman* ambiental y territorial”), sin embargo, durante su gestión, el procedimiento que más se ha desarrollado es sin duda la de recepción de denuncias-investigación de hechos, actos u omisiones.

De manera general, las temáticas de las denuncias que recibe esta Procuraduría son agua, aire, animales, barrancas, contaminación visual, energía lumínica y térmica, gases, olores y vapores, residuos, ruido y vibraciones, suelo de conservación, uso de suelo urbano, áreas naturales protegidas, áreas verdes (en suelo urbano) y áreas de valor ambiental.

El procedimiento de investigación de la PAOT para estas temáticas se puede sintetizar en el siguiente cuadro:



Como puede apreciarse, se ha buscado que el tiempo de atención a una denuncia sea en un periodo máximo de 6 meses (en los casos más complejos).

Por otra parte, en noviembre de 2014, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) fue invitado por la Presidencia de la República para encabezar un proceso de consulta, que permitiera identificar de manera concreta los obstáculos que enfrenta la ciudadanía para acceder a una justicia cotidiana, efectiva, segura, transparente, sencilla y Eficaz. En enero y febrero de 2015 se llevaron a cabo estos foros, para conocer de manera concreta propuestas y testimonios sobre justicia laboral, administrativa, familiar, vecinal y otros temas. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, fue incluida dentro del foro de justicia vecinal y comunitaria.

Dentro de las conclusiones para dicha consulta, se crearon algunas propuestas aplicables tanto al Ejecutivo Federal como a otros poderes o entidades. La propuesta que se relacionó directamente con el actuar de la PAOT, se refirió a utilizar mecanismos alternativos para la solución de controversias, como herramientas útiles y flexibles que diversifican las vías de acceso a la justicia, toda vez que su uso es aún limitado y se encuentran obstáculos para emplearse y dar los resultados afectados.

CELDA DE LA MATRIZ	E.3.4
Tema	Vecinos
Problema	Procedimientos
Descripción del problema	La complejidad de los procedimientos en los juicios de menor cuantía son ineficaces para agilizar la solución de los conflictos.
Medida propuesta	Introducir procedimientos simplificados y orales para juicios de menor cuantía
Objetivo	Agilizar los procedimientos simplificados y orales.

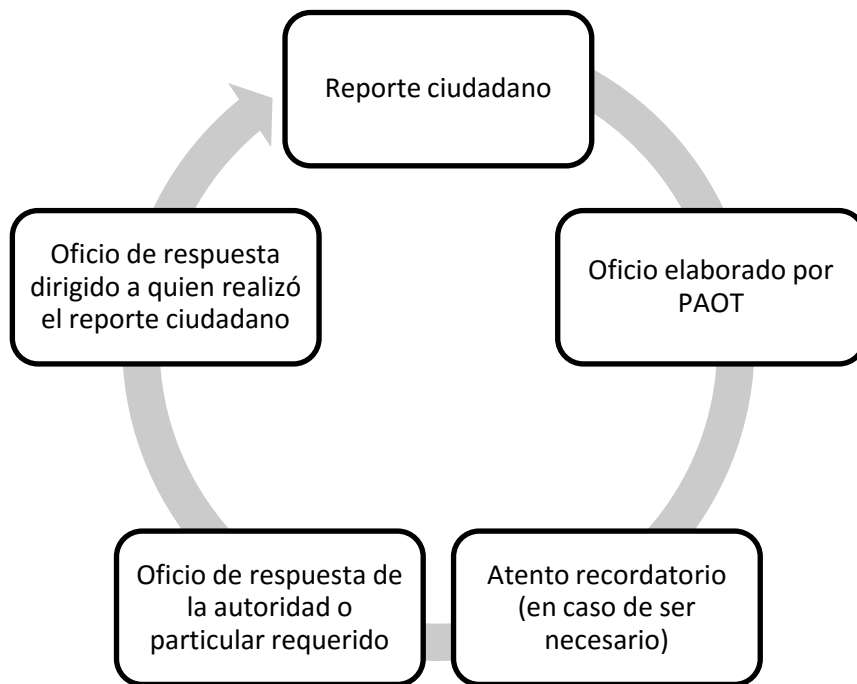
4.- Implementación y replicabilidad de las acciones.

Considerando esta experiencia y con el objeto de atender dicha propuesta, se inició un proceso de revisión dentro de los procedimientos con los que cuenta esta Procuraduría, en específico al procedimiento de investigación, a efecto de considerar la aplicación de mecanismos alternativos o cualquier otros mecanismos, que pudieran resolver las problemáticas denunciadas. De esta revisión, se concluyó que durante el desarrollo de sus investigaciones, las Subprocuradurías de Protección Ambiental y del Ordenamiento Territorial detectaron que se podía lograr el mismo resultado en algunos supuestos, sin la necesidad de agotar un procedimiento administrativo que podría tardar algún tiempo en resolverse:

Materia	Problemática denunciada	Acciones o motivos de conclusión de los expedientes.
Áreas verdes	Afectación a áreas verdes, derribo de árboles por particulares (se conoce al responsable)	Se hace del conocimiento del presunto responsable la problemática se solicita a la Delegación visita de verificación.
Áreas verdes	Afectación a áreas verdes, derribo de árboles, se desconoce al responsable	Se solicita a la Delegación lleve a cabo la restitución de los espacios afectados
Uso y ocupación de la vía pública	Obstrucción de la vía pública por actividades comerciales (talleres callejeros, puestos ambulantes)	Se solicita a la Delegación el retiro o verificación de los mismos.
Residuos sólidos	Basureros clandestinos/depósito de cascajo en sitios prohibidos	Se solicita a la Delegación el retiro de los mismos

En coordinación con la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos y previa aprobación del Titular de la PAOT, se formuló un procedimiento denominado “Justicia Cotidiana”, a

través del cual se solicita a particulares y autoridades el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial en los casos antes mencionados:



❖ Reporte Ciudadano

El personal que labora en la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, en específico en la Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana, recibe el reporte correspondiente. Al igual que una denuncia, este reporte se puede recibir por vía telefónica, correo electrónico o por escrito.

La información requerida y obligatoria a proporcionar por los ciudadanos, es la conducta que reportan y señalar el lugar donde ocurren los hechos (calle, número, colonia, delegación). De manera optativa los ciudadanos pueden proporcionar su nombre, domicilio y correo electrónico (en el supuesto que deseen darle seguimiento al oficio presentado.)

Se analiza el marco jurídico aplicable a la conducta señalada por el ciudadano y se elabora el oficio correspondiente, dirigido a la autoridad que puede atender la problemática que se reporta. (Cuando se trata de oficios dirigidos a particulares, se hace del conocimiento las obligaciones que refieren las disposiciones jurídicas y de ordenamiento territorial a efecto de preservar, reparar o restituir los daños ambientales que pudieran estarse causando).

En estos oficios, se solicita a los particulares o autoridades, que proporcionen a esta Procuraduría los elementos necesarios a efecto de acreditar la intervención o solución de la problemática.

En el supuesto que no exista respuesta de la autoridad, se elabora el atento recordatorio correspondiente.

❖ Oficio de respuesta de la autoridad o del particular requerido.

Una vez atendida la petición de la Procuraduría, la autoridad correspondiente, remite el oficio señalando la forma de atención de la problemática (a través del envío de oficios con registros fotográficos, videos). En el caso de los particulares, estos han acudido a las instalaciones de la PAOT a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga.

A través de la aplicación del procedimiento de justicia cotidiana, se busca reducir los tiempos de gestión/atención de las problemáticas que afectan a la ciudadanía en un término máximo de tres meses.

❖ El módulo de apoyo a la gestión ambiental.

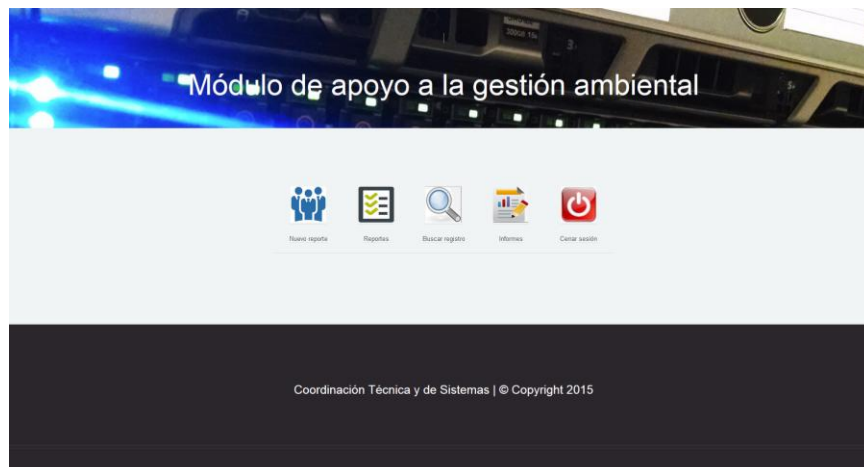
Considerando que el procedimiento de “Justicia cotidiana” requiere de la elaboración de oficios dirigidos a distintas autoridades y particulares, así como efectuar el seguimiento correspondiente a los mismos, se consideró que era necesario llevar a cabo una sistematización de la información recibida. Adicionalmente esta sistematización podrá utilizarse en la generación de información pública (estadísticas) y facilitar la rendición de cuentas hacia la ciudadanía que elaboró el reporte.

La Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos llevó a cabo reuniones con la Coordinación Técnica y de Sistemas de esta Procuraduría, con el objeto de elaborar una plataforma en la que se pudiera concentrar la información gestionada-recibida. Esta plataforma se denominó Módulo de Apoyo a la Gestión Ambiental. El referido módulo, se encuentra actualmente en su primera etapa, de registro, generación y seguimiento de información. Con los registros suficientes, se procederá a la generación de información pública y de utilidad a la ciudadanía (generación de estadísticas, estatus general de los reportes).

Respecto a las medidas de seguridad y de acceso al módulo, el usuario que pretende ingresar, como primer requisito necesita contar con un usuario y contraseña para ingresar al intranet de esta Entidad (el ingreso al intranet no se permite en computadoras externas a las de esta Procuraduría, es decir, se necesita ser un usuario autenticado en la red DCPAOT). Previo envío de oficio a la Coordinación Técnica y de Sistemas, se acreditó a aquellos servidores públicos que podrían ingresar al módulo a efecto de realizar el registro-edición de cada uno de los documentos.

❖ El sistema.

La pantalla de inicio del módulo tiene cuatro opciones: nuevo reporte, reportes, buscar registros, informes y cerrar sesión.



En nuevo reporte, se capturan los campos necesarios para iniciar el seguimiento correspondiente al caso: nombre de la persona que reporta, datos de contacto de quien reporta (de manera optativa, el ciudadano que reporta puede o no proporcionar esta información), los hechos que se reportan (es optativo señalar los datos de quien es responsable) y la ubicación del lugar de los hechos. Adicionalmente se captura la autoridad a la que se canalizará y el nombre del servidor público que elabora el reporte.

Una vez capturada la información en esta primera pantalla se guarda el registro y se habilita el módulo de carga de documentos (en esta pantalla deberá incluirse el oficio firmado por el Subprocurador de Asuntos Jurídicos y dirigido a la autoridad o particular competente). El expediente elaborado estará en proceso de seguimiento, a efecto de colocar después el oficio de respuesta y de concluir o no el procedimiento que se haya presentado.

Nuevo registro

* Año de registro:

* Fecha de reporte:

Persona que reporta:

* Nombre: * Apellido paterno: Apellido materno:

NOTA IMPORANTE:
 Si se capturan los datos de domicilio, delegación, colonia y C.P. los datos de teléfono y correo electrónico ya no son necesarios.
 Si se capturan los datos de teléfono y correo electrónico los datos de domicilio, delegación, colonia y C.P. ya no son necesarios.

* Domicilio: * Delegación: * Colonia: * CP:

* Teléfono: * Correo electrónico:

Género: Masculino Femenino

Rango de edad:

Datos confidenciales:

El ícono de reportes, envía al usuario a la matriz donde se encuentran todos los reportes ciudadanos. Esta pantalla contiene todos los registros, con el número de folio,

nombre del asesor, fecha de recepción, estatus en que se encuentra el reporte, la persona que reporta (en el supuesto que se tenga el nombre), los hechos que denuncia o reporta y en su caso, si se desea abrir el expediente (para consultar los documentos que se han incluido en el mismo) y finalmente, editar expediente, en el supuesto que se dé seguimiento al mismo, que se realice alguna corrección o que se incluyan nuevos documentos. Al dar click sobre cada uno de los reportes, se obtiene toda la ficha de datos de la información registrada, así como su seguimiento y conclusión.

Como todo sistema, cuenta también con un buscador, que otorga diferentes opciones para consultar la información que le interesa al usuario:



Formulario de Búsqueda con los siguientes campos:

- Número de reporte:
- Persona que reporta:
- Hechos reportados:
- Asesor:
- Delegación:
- Colonia:
- Clasificación principal:
- Estatus:
- Fecha de registro: desde hasta

Botones: Regresar, Buscar

Finalmente, se encuentra la pestaña de informes, la cual está aún en desarrollo. Incluyendo algunos datos básicos (nombre de quien reporta, fecha de reporte, persona que asesora, delegación donde se lleva a cabo el reporte, autoridades a los que se turnó), se pueden generar por el momento informes para uso de los servidores públicos de la Procuraduría. Como se había referido anteriormente, este módulo aún se encuentra en desarrollo.



Formulario de Informe General con los siguientes campos:

- Recibidas desde: hasta:
- Estatus:
- Tipo de autoridad:
- Autoridad:
- Clasificación:
- Género:
- Rango de edad:

Botones: Cancelar, Generar

5.- Principales resultados o beneficios obtenidos.

Como se había señalado anteriormente, la idea de instaurar este módulo o procedimiento, fue brindar una atención más efectiva y oportuna a las problemáticas denunciadas o reportadas por la ciudadanía, a través de una coordinación directa con las autoridades. A continuación se citan algunos casos que fueron relevantes para esta Procuraduría:

Caso 1.

Asunto: invasión y ocupación de la vía pública por comercio ambulante (Calle Sonora enfrente de las oficinas de CFE, entre las calles Durango y Sinaloa, como referencia a 50 metros del Hospital Durango)	Autoridad con la que se coordinó para la solución de la problemática: Dirección General de Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc
Solución a la problemática: Personal operativo de la Delegación acudió al lugar, realizando el retiro del puesto semifijo que se encontraba ubicado enfrente de las oficinas de mérito.	
Fecha de solicitud: 6 de enero 2015	Fecha de respuesta: 20 de febrero de 2015
Tiempo de atención: 22 días hábiles	

Caso 2.

Asunto: Emisión de partículas a la atmósfera, ruido, invasión y ocupación de la vía pública por la realización de trabajos de herrería en Avenida Melchor Ocampo frente al número 24, fraccionamiento Benito Juárez o Campamento 2 de Octubre, Delegación Iztacalco, entre las calles de Guillermo Prieto y Juan Álvarez	Autoridad con la que se coordinó para la solución de la problemática: Dirección General Jurídico de Gobierno y Protección Civil Delegación Iztacalco
Solución a la problemática: Se retiró del lugar el puesto metálico en mal estado que realizaba trabajos de herrería e impedía el libre tránsito peatonal así como el arroyo vehicular, en fechas posteriores se realizó una supervisión, en la cual se detectó que seguían realizando trabajos de la misma índole, por lo que se llevó a cabo el retiro del lugar una lavadora y cuatro piezas de un andamio, todo ello en mal estado	
Fecha de solicitud: 16 de enero 2015	Fecha de respuesta: 03 de marzo de 2015
Tiempo de atención: 39 días hábiles	

Caso 3.

Asunto: Durante la participación de PAOT en el programa Zona Verde, se recibió una llamada telefónica el 14 de febrero de 2015, en el que un ciudadano refirió que los árboles, plantas y pasto del Parque	Autoridad con la que se coordinó para la solución de la problemática: Dirección General de Servicio Urbanos Delegación Benito Juárez
--	--

Esparza Oteo, carecen del mantenimiento y riego suficiente por lo que se encuentran secos.	
Solución a la problemática: El parque cuenta con personal fijo encargado de la limpieza y el mantenimiento, que a partir del 16 de febrero se regularizó el riego, con dos pipas de 10, 000 litros de agua tratada cada una, de lunes a viernes, el agua tratada se compra a Sistemas de Aguas de la Ciudad de México y está condicionada a la suficiencia presupuestal.	
Fecha de solicitud: 24 de febrero 2015	Fecha de respuesta: 11 de marzo de 2015
Tiempo de atención: 11 días hábiles	

6. Evidencia de lo inédito de las acciones reportadas.

Independientemente de la instauración del “Módulo de Apoyo a la Gestión Ambiental: aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental y urbana” como un sistema electrónico de registro, lo relevante, inédito e innovador de este proyecto, fue ofrecer una alternativa para solucionar más rápido las problemáticas que afectan a la ciudadanía.

A pesar de que la consulta elaborada por el CIDE se llevó a cabo en el ejercicio 2014, desde hace muchos años se habla en la Administración Pública de la “simplificación administrativa”. El presente proyecto, demuestra que se pueden encontrar las soluciones que la ciudadanía demanda y resolverlas en poco tiempo. Primero a través de la elaboración de un procedimiento (“justicia cotidiana”) y con la generación de información relacionada con el procedimiento a efecto de brindar certeza a la ciudadanía. (Módulo de apoyo a la gestión ambiental”)

La realización de más de estas acciones, así como el desarrollo del módulo de apoyo a la gestión ambiental (como sistema informático), facilitará la rendición de cuentas y fomentará la transparencia en los trámites que se realizan ante las autoridades. Incluso se podría lograr una mejor coordinación entre las autoridades a través de las firmas de convenios sobre problemáticas en específico.

Anexos (todos incluidos en un CD)

Anexo I.- Informe de resultados de los Foros de Justicia Cotidiana. Elaborado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas en abril de 2015.

Anexo II.- Documento Word con un análisis de aquellos asuntos recibidos durante el ejercicio 2015.

Anexo III.- Base de datos de Excel, con la información de cada uno de los reportes elaborados, su seguimiento y posible respuesta. (Versión pública)

Anexo IV.- Oficios escaneados de las autoridades, en la atención de cada uno de los asuntos que fueran enviados por parte de la PAOT.

Anexo V.- Presentación del proyecto por parte de la Coordinación Técnica y de Sistemas de esta Procuraduría.